


# ANEXO

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE ALGECIRAS

Código Seguro de Verificación	IV7VY3JCPN5SXGFDZT4F4PTTK4	Fecha	09/01/2025 08:43:24	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	JOSE MEDINA ARTEAGA (SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL)			
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7VY3JCPN5SXGFDZT4F4PTTK4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7VY3JCPN5SXGFDZT4F4PTTK4</a>	Página	1/4	

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE ALGECIRAS (ESPAL)**

**PREÁMBULO**

La presente Ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en particular en la regulación que respecto de los precios públicos se realiza en el Capítulo VI del Título I del citado Texto Refundido, de conformidad con el artículo 41 que dice “*las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) de esta Ley*”. Así mismo en el artículo 42, continúa señalando que, “*No podrá exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley*”.

Tras analizar la naturaleza de los distintos servicios prestados por la Escuela de Policía Local de Algeciras (ESPAL) y partiendo de la base de la no concurrencia de circunstancias descritas en el párrafo anterior, se determina que el servicio prestado por la misma devengará un precio público.

**Artículo 1. Concepto y ámbito de aplicación.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de las actividades y servicios prestados por la Escuela de Policía Local de Algeciras (ESPAL).

**Artículo 2. Obligados al pago.**

1. Estarán obligados al pago del precio público regulado por esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por la Escuela de Policía Local de Algeciras.
2. Los precios públicos resultantes de cursos impartidos o servicios prestados a policías locales del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, cuya solicitud de admisión haya sido aprobada por órganos competentes, serán asumidos por los presupuestos de la entidad correspondiente.

**Artículo 3. Cursos impartidos por la ESPAL. Tarifas.**

1. La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las distintas actividades. Dichas tarifas se fijan en función del tipo de actividad docente, su duración y el número máximo de alumnos que puedan ser admitidos en la misma.
2. Las tarifas se desglosan en tres tipologías, de acuerdo al siguiente detalle, correspondiendo las cuantías fijadas al precio por alumno:

Código Seguro de Verificación	IV7VY3JCPN5SXGFDZT4F4PTTK4	Fecha	09/01/2025 08:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE MEDINA ARTEAGA (SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7VY3JCPN5SXGFDZT4F4PTTK4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7VY3JCPN5SXGFDZT4F4PTTK4</a>	Página	2/4



**A.1 Tipo A. Actividades formativas presenciales.**

Duración	Hasta 15 alumnos	De 16 a 25 alumno/a	De 26 a 35 alumno/a
hasta 9 horas	45 €	35 €	25 €
hasta 19 horas	80€	54€	38€
hasta 35 horas	100 €	70 €	50 €
hasta 75 horas	164 €	123 €	82 €
hasta 100 horas	215 €	161 €	108 €
hasta 200 horas	355 €	266 €	178 €

**A.2 Tipo A. Actividades formativas presenciales con más de un profesor.**

Duración	Hasta 15 alumnos	De 16 a 25 alumnos	De 26 a 35 alumnos
hasta 9 horas	65 €	55 €	45 €
hasta 19 horas	130€	80€	65€
hasta 35 horas	180 €	135 €	90 €
hasta 75 horas	315 €	237 €	158 €
hasta 100 horas	414 €	311 €	207 €
hasta 200 horas	684 €	513 €	342 €

**B. Tipo B. Actividades formativas On-line máximo 70 alumnos por edición.**

Duración	Hasta 70 alumnos /precio público por alumno
hasta 9 horas	20 €
hasta 19 horas	35€
hasta 35 horas	45 €
hasta 75 horas	65 €
hasta 100 horas	85 €
hasta 200 horas	105 €

**C. Actividades singulares: presenciales o semipresenciales.**

Se incluyen en esta tipología aquellas actividades formativas de actualización, especialización o perfeccionamiento que por sus especiales características de duración, dificultad, uso de material fungible o técnico, número de alumnos, requerimientos especiales de profesorado (número total de profesiones, varios profesores simultáneos, especial cualificación del profesorado, desplazamientos, visitas,...) necesiten de un cuantificación individualizada de sus costes, que deba ser adaptada a cada edición en que sean impartidos. La cuantificación del coste de estas acciones formativas se realizará en la correspondiente memoria económica de la acción formativa, en

Código Seguro de Verificación	IV7VY3JCPN5SXGFDZT4F4PTTK4	Fecha	09/01/2025 08:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE MEDINA ARTEAGA (SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7VY3JCPN5SXGFDZT4F4PTTK4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7VY3JCPN5SXGFDZT4F4PTTK4</a>	Página	3/4



concreto, previamente a su inicio, estableciéndose como fórmula de cálculo del correspondiente precio público el contemplado para los módulos de horarios de los tipos A y B, con los incrementos justificados en la memoria, dividiendo la carga lectiva total por el número de horas previstas en cada modalidad, incluyéndose las fracciones como módulo completo.

#### **Artículo 4. Devengo y Obligación de Pago.**

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se faculta para participar en las actividades referidas en los apartados anteriores.
2. El pago del precio público se realizará una vez aceptada la inclusión del alumno en la actividad y con anterioridad al inicio de la participación en el curso o actividad correspondiente.

#### **Artículo 5. Normas de Gestión.**

Los precios públicos regulados en esta ordenanza podrán exigirse en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos estarán obligados a practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar con anterioridad al inicio de la prestación del servicio por la ESPAL.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/11985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación ex

Código Seguro de Verificación	IV7VY3JCPN5SXGFDZT4F4PTTK4	Fecha	09/01/2025 08:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE MEDINA ARTEAGA (SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7VY3JCPN5SXGFDZT4F4PTTK4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7VY3JCPN5SXGFDZT4F4PTTK4</a>	Página	4/4

